



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, sobre autorización administrativa de la instalación de generación de energía (central minihidráulica de 13,2 kW), en el término municipal de Segura de Toro. Expte.: GE-M/34/10. (2013061787)

Visto el trámite instruido en esta Dirección General a petición de D.^a Elena Polo Ruiz, con domicilio social en c/ Camino del Cementerio, 1- CP 10739 - Segura de Toro (Cáceres), en relación a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de 12 de marzo de 2010, D. Juan José Sanz Fernández, en nombre y representación de D.^a Elena Polo Ruiz, solicitó autorización administrativa de la central minihidráulica de 13,2 kW, a ubicar en el término municipal de Segura de Toro (Cáceres).

Segundo. Con fechas de 18 y 24 de octubre de 2011, se publicaron anuncios de información pública de la solicitud de autorización administrativa de la instalación de referencia en el Boletín Oficial del Estado (n.º 251) y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (n.º 204), respectivamente. Asimismo, con fecha de 25 de febrero de 2013, se publicó anuncio de información pública de la solicitud de declaración de impacto ambiental de la instalación precitada en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 38).

Durante la información pública se presentaron alegaciones al proyecto por parte de D. Pedro Brufao Curiel, en nombre y representación de la asociación "AEMS Ríos con Vida", las cuales han sido contestadas por el promotor de la instalación y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones.

Tercero. Con fecha de 17 de julio de 2013 la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, emitió resolución por la que se formuló declaración de impacto ambiental de la citada instalación, con resultado compatible y viable.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de las separatas correspondientes, a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos por los mismos.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, es el órgano competente para la autorización administrativa de instalaciones de producción de energía eléctrica,



de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General

RESUELVE :

Emitir la autorización administrativa, a favor de D.^a Elena Polo Ruiz, de las instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: D.^a Elena Polo Ruiz con domicilio social en c/ Camino del Cementerio, 1, CP 10739 — Segura de Toro (Cáceres).

Ubicación: Molino de Luz de Segura, sito en la c/ Camino del Cementerio, 1, en el término municipal de Segura de Toro (Cáceres).

Características de la instalación:

- Turbina-Generador del tipo SHPP (Small Hydro Power Plant) con las siguientes características:
 - Turbina de flujo cruzado con velocidades comprendidas entre 1030 rpm a 2039 rpm y con un rango de aplicación para saltos de entre 5 m y 180 m. Se dispone de un acoplamiento elástico entre turbina y generador con las protecciones necesarias para evitar atrapamientos.
 - Generador asíncrono de potencia nominal de 13,3 kW, tensión 400V y frecuencia 50 Hz.
- Salto bruto de 18,61 m y caudal de 90 l/s.
- Línea aérea de baja tensión:
 - El origen de la línea aérea será el armario general de mando y protección situado en el molino y finalizará en la caja de protección y medida ubicada junto al centro de transformación de la compañía eléctrica. El tendido discurrirá por zonas de uso público, tendrá una longitud de 40 m y dispondrá de dos apoyos en su recorrido.
 - Los apoyos serán postes de hormigón armado y vibrado del tipo HV 630 R9.
 - La tensión de servicio será de 400 V y frecuencia 50 Hz, con conductor RZ 0,6/1 kV 3x25/54,6 constando de tres conductores de fase (aluminio) y un conductor neutro, autoportante de aleación de aluminio duro.



- Término municipal afectado: Segura de Toro (Cáceres).

Finalidad de la instalación: central hidroeléctrica para generación de energía eléctrica.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013.

El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía,
JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA

• • •

